

H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

ACTA NO. 088

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN SAN LUIS POTOSÍ EN PUNTO DE LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE 2023 REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO ENCONTRÁNDOSE REUNIDO EL CUERPO EDIL PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARACIÓN FORMAL DEL QUORUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
3. RATIFICACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA DEL ARTICULO 17 EN SU FRACCIÓN III EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8°; Y ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL MISMO ARTÍCULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
7. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CABILDO RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
8. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CABILDO RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE 2023.
9. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS REGIDORES.
10. ASUNTOS GENERALES.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO. - EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTE EL C. PABLO BERRONES



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO, REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, REGIDORA, LIC. ENRIQUE TREJO JR., REGIDOR, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE, REGIDORA Y LA MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES, REGIDORA,

EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO MANIFIESTA QUE LA REGIDORA, LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, PREVIO A LA SESION, SOLICITO PERMISO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA AUSENTARSE HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES, EL CUAL LE FUE AUTORIZADO Y ESTA VIGENTE A ESTA FECHA; RAZÓN POR LA CUAL SE CONSIDERA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA A LA PRESENTE SESION.

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE SIETE DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SECRETARIO COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA QUE QUEDA INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN Y QUE POR ENDE SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

TERCER PUNTO. - RATIFICACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA QUE LAS ACTAS LEVANTADAS EN LA SESIONES 86 Y 87 CELEBRADAS LOS DÍAS 06 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2023 RESPECTIVAMENTE, HAN SIDO LEÍDAS Y FIRMADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR LO QUE SE HA RATIFICADO SU CONTENIDO, RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE ESTAS.

LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA SE SOMETE A VOTACIÓN RESULTANDO CON SIETE VOTOS A FAVOR DEL H. CABILDO POR LO QUE SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE DICHAS ACTAS.

CUARTO PUNTO. - PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA DEL ARTICULO 17 EN SU FRACCIÓN III EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMUNICA SE RECIBIÓ EXPEDIENTE CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. EL 15 DE JUNIO DE 2019, ENTRÓ EN VIGOR LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, LA CUAL CONFORME A SU

ARTÍCULO 1 TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y BASES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PRESERVACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ESTABLECIÓ QUE, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA DEBERÁN ARMONIZAR SUS ORDENAMIENTOS RELACIONADOS CON DICHA LEY. SI BIEN EN VÍA DE ARMONIZACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, EL 19 DE JUNIO DE 2020, FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DECRETO 692 POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA NUEVA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DICHA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA RESULTÓ IMPERFECTA, LO QUE SE HIZO PATENTE TRAS LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DICTADA DENTRO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 219/2020. COMO ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DICTADA EL 3 DE MAYO DE 2022 DENTRO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 219/2020, ESTE CONGRESO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPIDIÓ EL DECRETO LEGISLATIVO 0666, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS" EL VIERNES 6 DE ENERO DE 2023, POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. ENTRE LAS MODIFICACIONES LEGALES REALIZADAS, SE ENCUENTRAN LAS RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN DEL DENOMINADO SISTEMA ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS -SEDA-, ASÍ COMO DE LAS REFERENCIAS HECHAS A ÉSTE, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS, 4º FRACCIÓN XLIII, 64, 65, 66, 67, 76, 78, 79, 90, 91, 93, 94, 101 Y 105, ASÍ COMO DE LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO CUARTO, DE LA VIGENTE LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. LO ANTERIOR RESULTÓ ASÍ DERIVADO DEL ESTUDIO LLEVADO A CABO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DEL TEMA 7, NUMERALES 167 A 185, DE LA EJECUTORIA. DE ACUERDO CON LOS RAZONAMIENTOS FORMULADOS POR EL MÁXIMO TRIBUNAL DE LA NACIÓN, PARTICULARMENTE BAJO LOS NUMERALES 182 A 185 DE LA EJECUTORIA, EL SISTEMA ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS IMPLICÓ UN DESFASE EN CUANTO A QUE AL MISMO SE LE







ATRIBUYERON FUNCIONES COMO SI EL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS DE LA ENTIDAD SE TRATASE DE UN SÓLO ORGANISMO SIENDO QUE, DICHO SISTEMA, COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, DEBE CONSISTIR EN UN CONJUNTO ORGÁNICO Y ARTICULADO DE ESTRUCTURAS, RELACIONES FUNCIONALES, MÉTODOS, NORMAS, INSTANCIAS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS TENDENTES A CUMPLIR CON LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOMOGÉNEA DE LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. ES ASÍ QUE EL HECHO DE HABERLE CONFERIDO ATRIBUCIONES EN LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ COMO SI SE TRATARA DE UN SÓLO ORGANISMO, ATRIBUCIONES QUE INCLUSO, NO DEBERÍAN CORRESPONDER AL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS DE LA ENTIDAD, NO GUARDAN EQUIVALENCIA CON LO PREVISTO PARA SU HOMÓLOGO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, EN SU NUMERAL 64, LO QUE HACE PATENTE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE TALES DISPOSICIONES. AL RESPECTO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRECISÓ QUE, UNA DE LAS CAUSAS DEL REFERIDO DESFASE NORMATIVO, FUE QUE EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN XLIII, DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE SEÑALABA QUE POR "SEDA" SE DEBÍA ENTENDER, EL "SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS" SIENDO QUE, CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESA NOMENCLATURA (SEDA) TAMBIÉN CORRESPONDE AL ORGANISMO DENOMINADO COMO "SISTEMA ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS" DEPENDIENTE DE LA CEGAIP. ES ASÍ QUE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE NUESTRO PAÍS DETERMINÓ LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SE REFERÍAN AL SISTEMA ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS -SEDA- DEPENDIENTE DE LA CEGAIP, PARA LOS EFECTOS DE QUE SE PREVIERA PARA EL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS, UNA DISPOSICIÓN SIMILAR AL ARTÍCULO 64, DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS. CONFORME A LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE, LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CONTEMPLA AL SISTEMA ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS -SEDA- DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMO LA INSTANCIA RESPONSABLE DE APLICAR LAS REGULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, EN POSESIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, RESULTA CONTRARIA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY



GENERAL DE ARCHIVOS EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y, POR LO TANTO, DEBE SER EXPULSADA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 133 DEL PACTO FEDERAL QUE PRECISA, QUE DICHA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA MISMA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON APROBACIÓN DEL SENADO, SERÁN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNIÓN, EN DONDE LOS JUECES DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA SE ARREGLARÁN A DICHA CONSTITUCIÓN, LEYES Y TRATADOS, A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. ÚNICO. SE DEROGA DEL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN III EL PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE ARTICULO 17. ... I Y II. ... III. SE DEROGA TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO SERÁ VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", PREVIA APROBACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. SEGUNDO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. LO TENDRÁ ENTENDIDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LO HARÁ PUBLICAR, CIRCULAR Y OBEDECER. D A D O EN EL SALÓN DE SESIONES "PONCIANO ARRIAGA LEIJA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. POR LA DIRECTIVA. PRIMERA SECRETARIA: LEGISLADORA MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO. PRESIDENTA: LEGISLADORA DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN. SEGUNDA SECRETARIA: LEGISLADORA MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

AL CONCLUIR SU LECTURA SE PUSO A CONSIDERACIÓN Y AL NO EXISTIR INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE REFERENCIA, Y RESULTARON SIETE VOTOS A FAVOR; CERO ABSTENCIONES; Y CERO VOTOS EN CONTRA; DECLARÁNDOSE APROBADA POR: UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LA PARTE RELATIVA DE LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTO PUNTO. - PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO

DEL ARTÍCULO 8º; Y ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL MISMO ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMUNICA SE RECIBIÓ EXPEDIENTE CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. BAJO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE PROMOVERSE LA IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER. EN ESE TENOR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESOLVIÓ CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA SENTENCIA DICTADA EN EL AMPARO DIRECTO 9/2021 DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO. ESTE ASUNTO GIRA EN TORNO A UN JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO EN EL QUE LAS PARTES PRESENTARON UN CONVENIO DONDE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD QUEDABA A FAVOR DE LA MADRE, Y DONDE EL PADRE CONCEDÍA EL USO PARA HABITACIÓN DE UN DETERMINADO INMUEBLE, BAJO LAS CONDICIONES DE QUE LA MUJER PERMANECIERA SOLTERA, NO RECIBIERA VISITAS MASCULINAS DE PERSONAS AJENAS A LA FAMILIA, NO CELEBRARA MATRIMONIO Y HABITARA EL INMUEBLE EXCLUSIVAMENTE EN COMPAÑÍA DE SUS HIJOS. PARA CUMPLIR EL CONVENIO DE DIVORCIO, EL EX CONSORTE FORMALIZÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA LA DONACIÓN DE LA PROPIEDAD EN FAVOR DE SUS HIJOS Y CONSTITUYÓ EL DERECHO DE USO Y HABITACIÓN (USUFRUCTO) EN FAVOR DE LA MADRE DE SUS HIJOS, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL. POSTERIORMENTE, EL PADRE SOLICITÓ Y OBTUVO A SU FAVOR EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE GUARDA Y CUSTODIA DE SUS HIJOS Y, AL ESTIMAR QUE SU EXESPOSA INCUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE DIVORCIO, PROMOVIÓ LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN, PERO ESTA LE FUE NEGADA POR EL JUEZ DE ORIGEN ANTE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA PROMOVERLA. ESTA DECISIÓN FUE REVOCADA POR EL TRIBUNAL DE APELACIÓN. INCONFORME, LA EX CONSORTE PROMOVIÓ JUICIO DE AMPARO AL CONSIDERAR QUE SE LE IMPUSIERON CONDICIONES EN LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN CEDIDO EN USUFRUCTO QUE ERAN CONTRARIAS A SUS DERECHOS HUMANOS Y SOLICITÓ A LA SCJN LA ATRACCIÓN DEL ASUNTO. LA PRIMERA SALA RESOLVIÓ QUE ES PROCEDENTE DECLARAR LA NULIDAD DE CONDICIONES RESOLUTORIAS QUE UNA VEZ CUMPLIDAS EXTINGUEN LA OBLIGACIÓN ADQUIRIDA EN UN CONTRATO DE USUFRUCTO, CUANDO SU ACATAMIENTO CONSTITUYA UNA TRANSGRESIÓN A LA DIGNIDAD Y A LOS DERECHOS HUMANOS DE UNA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS. SE RECONOCIÓ QUE EL PADRE DE LOS

MENORES TIENE LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA EXIGIR A SU EX CÓNYUGE LA EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO, ASÍ COMO PARA RECLAMAR DE SUS HIJOS LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN. SIN EMBARGO, A PARTIR DE UN ANÁLISIS DEL CASO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, SE CONCLUYÓ QUE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS IMPUESTAS EN EL CONVENIO DE DIVORCIO SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL USUFRUCTO EN FAVOR DE LA MADRE DE LOS MENORES REPRESENTAN UN ACTO VIOLATORIO DEL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL VIGENTES, PUES REDUNDAN EN DETRIMENTO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS COMO MUJER; VULNERÁNDOSE PARTE DE SU ESPACIO VITAL Y, EN ADICIÓN A ELLO, SITUÁNDOLA EN UNA CONDICIÓN DE DESVENTAJA O SUBORDINACIÓN EN RELACIÓN CON SU EX CONSORTE. DE ESTA MANERA, SE CONCEDIÓ EL AMPARO A LA MADRE DE LOS MENORES. AL RESPECTO ES IMPORTANTE CITAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE A LA LETRA REZAN: TESIS CON NÚMERO DE REGISTRO 2017066, DE RUBRO: "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CUANDO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ADVIERTAN LA ACTUALIZACIÓN DE UN PREJUICIO DERIVADO DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE AFECTEN A UN MIEMBRO DE LA FAMILIA O PAREJA. DEBEN ELIMINARLO, ATENTO AL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD.". TESIS DE JURISPRUDENCIA 1A./J. 22/2016 (10A.), PUBLICADA EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 29, ABRIL DE 2016, TOMO II, PÁGINA 836, CON NÚMERO DE REGISTRO 2011430, DE RUBRO: "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO." TESIS AISLADA 1A. LXXIX/2015 (10A.), PUBLICADA EN LA GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DÉCIMA ÉPOCA, LIBRO 15, FEBRERO DE 2015, TOMO II, PÁGINA 1397, CON NÚMERO DE REGISTRO 2008545, DE RUBRO: "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. DEBE APLICARSE ESTE MÉTODO ANALÍTICO EN TODOS LOS CASOS QUE INVOLUCREN RELACIONES ASIMÉTRICAS, PREJUICIOS Y PATRONES ESTEREOTÍPICOS, INDEPENDIEMENTE DEL GÉNERO DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS." CUESTIÓN RECONOCIDA POR EL LEGISLATIVO FEDERAL EN LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4º, 5º, 30 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PUBLICADA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, EN LA QUE SE INCORPORÓ EXPLÍCITAMENTE LA IGUALDAD JURÍDICA ENTRE HOMBRES Y MUJERES. POR ELLO, ES QUE RESULTA LA PERTINENCIA DE MODIFICAR EL ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA QUE EN LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO CUARTO SE ESTABLEZCA QUE LA FAMILIA, "CONSIDERADA COMO EL GRUPO SOCIAL PRIMARIO Y FUNDAMENTAL, DETERMINADO POR



VÍNCULOS DE PARENTESCO, EN CUYO SENO NACEN, CRECEN Y SE EDUCAN LAS NUEVAS GENERACIONES DE INDIVIDUOS, ENTRE QUIENES SE ESTABLECEN LAZOS DE DIVERSO ORDEN E INTENSIDAD, YA SEAN SENTIMENTALES, MORALES, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS. A TRAVÉS DE ESTOS ÚLTIMOS SE CREAN DEBERES, OBLIGACIONES, FACULTADES Y DERECHOS ENTRE SUS MIEMBROS, VIRTUD A ELLO SE CONSIDERA A LA FAMILIA COMO UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO". ESTA MODIFICACIÓN ATIENDE ADEMÁS LA PREVENCIÓN DEL FLAGELO DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, QUE ES CONSIDERADO POR ALGUNAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO UN DELITO DE ALTO IMPACTO, POR LO QUE EN DIFERENTES MEDICIONES SE MUESTRA LA PREOCUPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ESTE ILÍCITO. SE BUSCA PROTEGER LA DIGNIDAD DE LA PERSONA EN EL SENO DE LA FAMILIA, EN EL SENTIDO DE NO SOMETER A ALGÚN MIEMBRO DE ELLA A TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES. ESTO SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE TAMBIÉN SE PROTEGE LA PAZ Y EL ORDEN FAMILIAR, LA NORMAL CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LAS CONDICIONES EN QUE SE LLEVA A CABO EL DESARROLLO DE LA PERSONA. (CARDENETE OLMEDIO, MIGUEL, EL DELITO DE VIOLENCIA HABITUAL EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO; ANÁLISIS TEÓRICO Y JURISPRUDENCIAL, ED. ATELIER, BARCELONA ESPAÑA, 2001, P.28, 29,30 SS.). ESTÁ ADECUACIÓN CONSTITUCIONAL, ABONA PARA COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO QUE HA SIDO Y SIGUE SIENDO UNA DE LAS MANIFESTACIONES MÁS CLARAS DE LA DESIGUALDAD, SUBORDINACIÓN, Y DE LAS RELACIONES DE PODER DE LOS HOMBRES SOBRE LAS MUJERES. ÚNICO. SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 8º; Y ADICIONA EL PÁRRAFO CUARTO AL MISMO ARTÍCULO 8º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE ARTÍCULO 8º. ...LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY, BAJO PRINCIPIO DE IGUALDAD CONSAGRADO EN ESTE PRECEPTO, EL ESTADO PROMOVERÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONDICIONES EN LOS ÁMBITOS DE DESARROLLO HUMANO PRIMORDIALES COMO LO SON EL EDUCATIVO, LABORAL, POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS QUE DIGNIFIQUEN A LA PERSONA, POR CONSIGUIENTE, LOS ORDENAMIENTOS SECUNDARIOS DEBEN PREVER DISPOSICIONES QUE LA GARANTICEN, Y LAS AUTORIDADES VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. ...EL ESTADO GARANTIZARÁ EL DERECHO DE TODA PERSONA A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN ESPECIAL AQUELLA CONTRA LAS MUJERES MOTIVADA POR SU GÉNERO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", PREVIO PROCEDIMIENTO QUE ALUDEN LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. LO TENDRÁ ENTENDIDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LO HARÁ PUBLICAR, CIRCULAR Y OBEDECER. D A D O EN EL SALÓN DE SESIONES "PONCIANO ARRIAGA LEIJA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. POR LA DIRECTIVA. PRIMERA SECRETARIA: LEGISLADORA MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO. PRESIDENTA: LEGISLADORA DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN. SEGUNDA SECRETARIA: LEGISLADORA MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

AL CONCLUIR SU LECTURA SE PUSO A CONSIDERACIÓN Y AL NO EXISTIR INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE REFERENCIA, Y RESULTARON SIETE VOTOS A FAVOR; CERO ABSTENCIONES; Y CERO VOTOS EN CONTRA; DECLARÁNDOSE APROBADA POR: UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LA PARTE RELATIVA DE LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEXO PUNTO. - PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMUNICA SE RECIBIÓ EXPEDIENTE CON MINUTA PROYECTO DE DECRETO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. DERIVADO DEL COMPROMISO CON LA JUSTICIA SOCIAL, LA EQUIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ES NECESARIA LA REVISIÓN Y FORTALECIMIENTO AL MARCO LEGAL PARA ABORDAR UNA CUESTIÓN QUE AFECTA DIRECTAMENTE EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA: LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS. EN ESE ORDEN DE IDEAS SE HACE PERTINENTE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA INCORPORAR DISPOSICIONES QUE RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, ESTABLEZCAN CONSECUENCIAS CLARAS PARA LAS O LOS DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS; ASÍ COMO TRATÁNDOSE DE PERSONAS A QUIENES SE LES HAYA IMPUESTO SENTENCIA FIRME POR LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR; CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO; CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL; LA SEGURIDAD SEXUAL; O CONTRA EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL. LA SOCIEDAD ESTÁ

COMPUESTA POR FAMILIAS Y DEPENDIENTES QUE, EN MUCHOS CASOS, REQUIEREN DE UNA PARTE DE LOS RECURSOS DE UN MIEMBRO PARA SU SUBSISTENCIA. LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS REPRESENTAN UNA PIEDRA ANGULAR EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MÁS VULNERABLES, COMO NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ADULTOS MAYORES. CUANDO UN DEUDOR ALIMENTARIO INCUMPLE CON SU DEBER, SE GENERA UN IMPACTO DIRECTO EN LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE QUIENES DEPENDEN DE ÉL. EN NUESTRA ENTIDAD, COMO EN CUALQUIER SOCIEDAD, EXISTEN SITUACIONES EN LAS QUE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS NO SON CUMPLIDAS DE MANERA ADECUADA. A PESAR DE LOS MECANISMOS LEGALES EXISTENTES, EN OCASIONES SE PRESENTAN CASOS DE MOROSIDAD QUE GENERAN PREOCUPACIÓN, POR LA VULNERABILIDAD PARA LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS OBLIGACIONES. POR ELLO, SE DEBEN BUSCAR SOLUCIONES EFECTIVAS Y JUSTAS PARA ENFRENTAR ESTA PROBLEMÁTICA. CON ESTA MODIFICACIÓN SE BUSCA SANCIONAR ADEMÁS LAS CONDUCTAS REPROCHABLES COMO LA COMISIÓN DE DETERMINADOS TIPOS DE DELITOS; COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, Y ASÍ PROMOVER UN CAMBIO CULTURAL EN RELACIÓN CON EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD FAMILIAR. LA SUSPENSIÓN DE PRERROGATIVAS NO ES UNA SANCIÓN ARBITRARIA NI EXCESIVAMENTE PUNITIVA, SINO DE UNA CONSECUENCIA RAZONABLE Y PROPORCIONAL FRENTE A LA GRAVEDAD DE LOS ACTOS QUE CON ELLO SE REPROCHA, PUES EN TODOS ESOS CASOS SE AGRAVIA TAMBIÉN A LA SOCIEDAD. LA SUSPENSIÓN DE PRERROGATIVAS NO SOLO BUSCA SANCIONAR, SINO TAMBIÉN PREVENIR FUTUROS INCUMPLIMIENTOS, CON LO CUAL SE ESTÁ ENVIANDO UN MENSAJE CLARO DEL RESPETO POR LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, SU LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, ASÍ COMO QUE LA RESPONSABILIDAD FAMILIAR ES UN ASPECTO FUNDAMENTAL EN LA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD DE UN INDIVIDUO PARA SERVIR A LA SOCIEDAD EN ROLES DE LIDERAZGO Y CONDUCCIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, MEDIDA QUE ADEMÁS CONTRIBUIRÍA A ELEVAR LA CALIDAD Y LA INTEGRIDAD DE NUESTROS REPRESENTANTES, ALENTÁNDOLOS A SER EJEMPLOS DE ÉTICA Y LIDERAZGO EN LA SOCIEDAD, CONTRIBUYENDO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN SAN LUIS POTOSÍ EN EL QUE PREVALEZCAN LOS VALORES DE LA RESPONSABILIDAD Y EL COMPROMISO. AUNADO A LO SEÑALADO, ESTA ADECUACIÓN ES UNA ARMONIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 27 DEL PACTO POLÍTICO ESTATAL, CON LAS ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ÚNICO.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE ARTÍCULO 27. LAS PRERROGATIVAS DE LAS PERSONAS CIUDADANAS POTOSINAS SE SUSPENDEN POR: I. DEJAR DE CUMPLIR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE ESTA CONSTITUCIÓN. EN ESTE CASO LA SUSPENSIÓN SERÁ DE UN AÑO Y SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE POR LOS MISMOS HECHOS SEÑALE LA LEY; II. ESTAR EN EL SUPUESTO QUE SEÑALA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 132 DE ESTA CONSTITUCIÓN; III. TENER SENTENCIA CONDENATORIA QUE HAYA CAUSADO ESTADO, POR LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO, CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, LA SEGURIDAD SEXUAL, O CONTRA EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL; IV. HABER SIDO DECLARADA COMO PERSONA DEUDORA ALIMENTARIA MOROSA; V. POR ENCONTRARSE PRÓFUGA DE LA JUSTICIA, DESDE QUE SE DICTE LA ORDEN DE APREHENSIÓN, HASTA QUE PRESCRIBA LA ACCIÓN PENAL; VI. POR INCAPACIDAD LEGAL DECLARADA EN SENTENCIA FIRME QUE IMPONGA COMO PENA ESTA SUSPENSIÓN, Y VII. EN LOS DEMÁS CASOS QUE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES. EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES, III, Y IV, LA PERSONA NO PODRÁ SER REGISTRADA COMO CANDIDATA PARA CUALQUIER CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, NI SER NOMBRADA PARA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", PREVIO PROCEDIMIENTO QUE ALUDEN LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. LO TENDRÁ ENTENDIDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LO HARÁ PUBLICAR, CIRCULAR Y OBEDECER. D A D O EN EL SALÓN DE SESIONES "PONCIANO ARRIAGA LEIJA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. POR LA DIRECTIVA. PRIMERA SECRETARIA: LEGISLADORA MARÍA CLAUDIA TRISTÁN ALVARADO. PRESIDENTA: LEGISLADORA DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN. SEGUNDA SECRETARIA: LEGISLADORA MA. ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

AL CONCLUIR SU LECTURA SE PUSO A CONSIDERACIÓN Y AL NO EXISTIR INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE REFERENCIA, Y RESULTARON SIETE VOTOS A FAVOR; CERO ABSTENCIONES; Y CERO VOTOS EN CONTRA;

DECLARÁNDOSE APROBADA POR: UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LA PARTE RELATIVA DE LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SÉPTIMO PUNTO. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CABILDO RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO MANIFIESTA QUE FUE RECIBIDO EL DICTAMEN EN CUESTIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CABILDO, MISMO QUE FUE CIRCULADO JUNTO CON LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESION; POR LO QUE CEDE EL USO DE LA VOZ PARA LA LECTURA DEL DICTAMEN A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, LA REGIDORA MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES. UNA VEZ LEÍDO Y ANALIZADO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, Y NO EXISTIENDO COMENTARIOS AL RESPECTO, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN.

CON SIETE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CABILDO RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ÚNICO. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CABILDO RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

OCTAVO PUNTO. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CABILDO RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE 2023. EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO MANIFIESTA QUE FUE RECIBIDO EL DICTAMEN EN CUESTIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CABILDO, MISMO QUE FUE CIRCULADO JUNTO CON LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESION; POR LO QUE CEDE EL USO DE LA VOZ PARA LA LECTURA DEL DICTAMEN A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, LA REGIDORA MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES. UNA VEZ LEÍDO Y ANALIZADO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, Y NO EXISTIENDO COMENTARIOS AL RESPECTO, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN.



CON SIETE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CABILDO RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE 2023.

ÚNICO. - SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CABILDO RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE 2023.

NOVENO PUNTO. - PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS REGIDORES. EN USO DE LA VOZ, EL SECRETARIO COMUNICA QUE SE HAN RECIBIDO LA TOTALIDAD DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS REGIDORES, MISMOS QUE SE HAN CIRCULADO JUNTO CON LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESION, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE DICHOS INFORMES.

CON SIETE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS REGIDORES.

UNA VEZ ANALIZADOS POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO Y NO EXISTIENDO COMENTARIOS AL RESPECTO, SE ACUERDA:

ÚNICO. - SE TIENE POR PRESENTADOS LOS INFORMES BIMESTRALES DE LOS REGIDORES DE LOS MESES OCTUBRE 2023 Y NOVIEMBRE 2023..

DECIMO PUNTO. - ASUNTOS GENERALES. NO EXISTIERON.

DECIMO PRIMER PUNTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. PABLO BERRONES ALVARADO, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 10:04 HRS DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2023. -----



ANEXO 01

ACTA 05 – COMISIÓN DE HACIENDA

H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

COMISION DE HACIENDA PÚBLICA

ACTA NO. 05

EN EL MUNICIPIO DE RAYÓN SAN LUIS POTOSÍ EN PUNTO DE LAS 17:50 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL SALÓN DE ACUERDOS DEL H. CABILDO LOCALIZADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL DE GOBIERNO ENCONTRÁNDOSE REUNIDO LOS 8 INTEGRANTES DEL CUERPO EDIL PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN, LA CUAL SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL Y EN SU CASO, INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE DICTAMEN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
4. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO.- LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA PASA LISTA DE ASISTENCIA ESTADO PRESENTES EL C. PABLO BERRONES ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS CC. LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO, REGIDORA, DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ TORRES, REGIDORA, LIC. ENRIQUE TREJO JR., REGIDOR, LIC. LILIANA PONCE ANDRADE, REGIDORA,

1 de 4



LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN REYNOSA, REGIDORA, MED. MILDRED ELIZABETH HERNÁNDEZ TORRES, REGIDORA.

SEGUNDO PUNTO. - CON LA PRESENCIA DE OCHO INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN COMUNICA A LOS PRESENTES QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR Y QUE POR ENDE SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA MISMA.

DE IGUAL FORMA SE DA CUENTA DE QUE SE TIENE COMO INVITADO A LA PRESENTE SESIÓN EN CALIDAD DE ASESOR AL FUNCIONARIO: C. P. CARLOS LOZANO CHAVES TESORERO MUNICIPAL.

TERCER PUNTO.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSI, PARA SU DICTAMINACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA.

ACTO SEGUIDO, LE PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA, CEDE EL USO DE LA VOZ AL C. P. CARLOS LOZANO CHAVES TESORERO MUNICIPAL, A FIN DE QUE PRESENTE ANTE EL CUERPO EDIL LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSI, EL CUAL, DESPUES DE UN ANALISIS Y DISCUSION DE LOS PRESENTES Y NO EXISTIENDO COMENTARIOS AL RESPECTO SE PROCEDE A SOMETER A LA VOTACION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO:

POR CON 8 VOTOS A FAVOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE RAYON, S.L.P., APRUEBAN EN LO GENERAL LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2023 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN,

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature]



SAN LUIS POTOSÍ. TURNESE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

CUARTO PUNTO.- DEL MISMO MODO LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, PARA SU DICTAMINACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA.

ACTO SEGUIDO, LE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, CEDE EL USO DE LA VOZ AL C. P. CARLOS LOZANO CHAVES TESORERO MUNICIPAL, A FIN DE QUE PRESENTE ANTE EL CUERPO EDIL LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ, EL CUAL, DESPUES DE UN ANALISIS Y DISCUSION DE LOS PRESENTES Y NO EXISTIENDO COMENTARIO AL RESPECTO SE PROCEDE A SOMETER A LA VOTACION DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO:

CON 8 VOTOS A FAVOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, S.L.P., APRUEBAN EN LO GENERAL LA CUENTA PÚBLICA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2023 DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, SAN LUIS POTOSÍ. TURNESE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

QUINTO PUNTO.- UNA VEZ AGOTADOS LOS TEMAS A TRATAR SE PROCEDE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA PÚBLICA, CLAUSURA LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 18:41 HRS DEL DÍA DE SU FECHA.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DAMOS FE.
COMISIÓN DE HACIENDA


C. PABLO BERRONES ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE RAYÓN S. L.

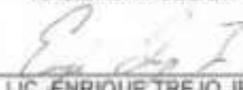

LIC. LILIANA PONCE ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA


MED. MILDRED ELIZABETH
HERNÁNDEZ TORRES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA


LIC. JZZIEL CHAIREZ TELLO
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA


LIC. ANA KAREN VEGA CAMARGO
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA


DRA. SANDRA JUDITH MÉNDEZ
TORRES
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA


LIC. ENRIQUE TREJO JR.
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA


LIC. MARÍA DEL ROSARIO GUILLEN
REYNOSA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA









